



**APRUEBA CONVENIO DE COORDINACIÓN  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y EL SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0140 /**

**SANTIAGO, 04 MAY 2017**

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en los artículos 9° y 151 de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, especialmente su artículo 10, y su reglamento aprobado mediante decreto N°2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que, en particular, la Contraloría General de la República requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con el objeto de ser utilizada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.880, toda vez que, en lo que interesa, será la encargada de fiscalizar la integridad y veracidad del contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1°, del Título II, de la citada ley.

DSP



CALIDAD

TRANSPARENCIA

COOPERACIÓN

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE**, el Convenio de Coordinación, suscrito con fecha .....1.0.....MAR. ....2017..... entre la Contraloría General de la República y el Servicio de Registro Civil e Identificación:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO DE  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a ..... 10 MAR. 2017 ..... entre la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, RUT N°60.400.000-9, representado por su Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, RUN N°8.366.993-4, ambos domiciliados en Teatinos N°56, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en los artículos 9° y 151 de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, especialmente su artículo 10, y su reglamento aprobado mediante decreto N°2. de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Coordinación y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objetivo

**EL SERVICIO** entregará a **LA CONTRALORÍA** la información definida en la cláusula siguiente, con el objeto de ser utilizada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la citada Ley N°20.880, toda vez que, en lo que interesa, será la encargada de fiscalizar la integridad y veracidad del contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1°, del Título II, de la citada ley.

**TERCERO:** Datos e información a proporcionar

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **LA CONTRALORÍA** proporcionará un archivo plano (txt), que contendrá RUN y dígito verificador de todos los casos en que se requiera el envío de información para carga masiva.

Por su parte, **EL SERVICIO** entregará a **LA CONTRALORÍA** a través de un archivo plano (txt), la información asociada al número de RUN consultado, de acuerdo a la



CALIDAD

CAPACIDAD

COOPERACIÓN

DJP

estructura definida en el Anexo del presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, el cual podrá ser actualizado de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **LA CONTRALORÍA** y **EL SERVICIO** avanzarán en la definición de otras modalidades de interconexión, directas y en línea, para la interoperabilidad entre bases de datos, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°20.880 y en la letra b) del artículo 5° del Decreto N°2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que quedará estipulado en el correspondiente Anexo a suscribir entre ambas Instituciones.

**CUARTO:** Periodicidad del proceso

**LA CONTRALORÍA** podrá solicitar mensualmente la ejecución de este proceso a **EL SERVICIO**, cuya cantidad de datos a procesar será de hasta cuarenta mil (40.000) RUNs a consultar, los que tendrán el carácter gratuito.

**QUINTO:** Forma de entrega de los datos

**LA CONTRALORÍA** deberá hacer la solicitud de información a **EL SERVICIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, quien responderá mediante la plataforma FTP, con las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia y que sólo sea accesible por **LA CONTRALORÍA**.

Lo anterior, permitirá cautelar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, los Coordinadores/as de ambas Instituciones, conforme a lo indicado por sus respectivas áreas técnicas podrán convenir otros medios de transferencia de la información, que garantice la integridad y seguridad de los datos.

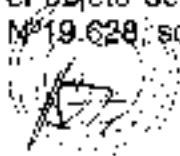
**SEXTO:** Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA CONTRALORÍA**, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que se encuentre disponible para **EL SERVICIO** en la plataforma FTP habilitada para tales efectos o la que de acuerdo al avance tecnológico esté disponible en el momento de la solicitud.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional. Sin perjuicio que las áreas técnicas puedan adoptar las medidas señaladas en el artículo quinto del presente convenio para la obtención de la información.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA CONTRALORÍA**.

En la recepción y uso de toda la información señalada precedentemente, **LA CONTRALORÍA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



CALIDAD

CALIDAD

CONEXIÓN

DSP

**SÉPTIMO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA CONTRALORÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información materia de este convenio sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA CONTRALORÍA** pueda dar a la información.

**LA CONTRALORÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA CONTRALORÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**OCTAVO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**NOVENO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**DÉCIMO:** Recepción y tratamiento de la información

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA CONTRALORÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo o sistema que permita recibir, tratar y procesar los datos contenidos en un archivo plano (txt), que sean proporcionados por **EL SERVICIO** en virtud del requerimiento aludido en las cláusulas TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente convenio.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRALORÍA

CALIDAD

COLABORACIÓN

DSP

**DÉCIMO SEGUNDO:** Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **LA CONTRALORÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA CONTRALORÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA CONTRALORÍA**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que las partes convengan su término, indicando los fundamentos que tuvieron a la vista para ello.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará coordinadores/as:

- **Por EL SERVICIO:**  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srocj.cl](mailto:convenios@srocj.cl), fono (56-2) 26114187, o quien subroque en el cargo.
- **Por LA CONTRALORÍA:**  
El Jefe de la Unidad de Análisis de Declaraciones de Patrimonio e Intereses, don Sergio Jiménez Merino, correo electrónico [sjimenezm@contraloria.cl](mailto:sjimenezm@contraloria.cl), fono (56-2) 24021407, o quien subroque en el cargo; y para los temas técnicos de interoperabilidad de la información, don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, correo electrónico [llara@contraloria.cl](mailto:llara@contraloria.cl), fono (56-2) 24021249, o quien subroque en el cargo

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo.

S. M. 13603

CALIETE

COLABORACION

PSP

**DÉCIMO OCTAVO:** Personerías

La personería de don Jorge Bermúdez Soto, para actuar a nombre y en representación de **LA CONTRALORÍA**, consta en Decreto Supremo N°2.017, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

**ANEXO N°1**

La información que conforme la cláusula TERCERO deberá ser aportada por **EL SERVICIO** a **LA CONTRALORÍA**, en la forma allí especificada y será la siguiente:

- a. Relación Familiar (Todos los familiares detallados en el Anexo N° 2 siempre que éstos se encuentren ligados por RUN)

Para cada uno de los Runes obtenidos de la letra a), se debe entregar la información contenida en las letras b), c), d), e), f), g), h), i).

- b. Datos Básicos Registro Civil, Profesionales, Antecedentes Penales, Vehículos Motorizados e Identificación

- RUN.
- Nombres.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Sexo.
- Nacionalidad al nacimiento.
- Tipo de Reconocimiento.
- Año de Inscripción de nacimiento.
- Número de inscripción de nacimiento.
- Fecha de Nacimiento.
- SW-PADRE.
- SW-MADRE.
- Año de inscripción de la defunción.
- Indicador de fallecido.
- Estado Civil.
- Indicador que tenga otros matrimonios.
- Nacionalidad actual.
- Indicador del registro de profesión.
- Indicador del prontuario penal.
- SGM-EXT: Indicador de si es extranjero.
- Indicador que posee otro nombre.
- Indicador si fue o es propietario de vehículo motorizado.
- Domicilio.
- Comuna Domicilio.
- Código Postal del domicilio, si existe
- Régimen Patrimonial.
- Datos de la inscripción, si tiene matrimonio anterior el marido.
- Fecha de último matrimonio.



VSA

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

- Año del matrimonio anterior marido.
  - Estado Civil anterior del marido y/o primer contrayente.
  - Datos de la inscripción, si tiene matrimonio anterior la mujer.
  - Año del matrimonio anterior mujer.
  - Estado Civil anterior de la mujer y/o del segundo contrayente.
  - Fecha de Defunción (si aplica).
- c. Datos Específicos Registro Profesionales
- RUN sujeto o persona relacionada.
  - Texto Profesión.
  - Texto Institución.
  - Fecha de obtención del título.
  - Profesión prioritaria.
- d. Unión Civil o AUC (no están necesariamente todos)
- RUN.
  - Indicador que tenga otros AUC.
  - Régimen Patrimonial al firmar el AUC.
  - Datos de la inscripción, si tiene AUC anterior el primer contrayente (RUN y NOMBRE Completo).
  - Fecha de último AUC.
  - Año del AUC anterior primer contrayente.
  - Estado Civil anterior del primer contrayente.
  - Datos de la inscripción, si tiene AUC anterior el segundo contrayente (RUN y Nombre Completo).
  - Año del AUC anterior segundo contrayente.
  - Estado Civil anterior del segundo contrayente.
- e. Datos Básicos Registro Vehículos Motorizados
- RUN Propietario actual: sujeto obligado o persona relacionada.
  - Placa Patente.
  - Dígito Verificador Placa Patente.
  - Tipo de Vehículo.
  - Marca.
  - Modelo.
  - Año de Fabricación.
  - N° de primera Inscripción.
  - Fecha de la primera Inscripción.
  - Valor del vehículo. (Valor declarado o de compraventa)
  - Fecha Última Transferencia.
  - Fecha de adquisición (factura).
- f. Datos sobre Gravámenes y Prohibiciones de Vehículos Motorizados
- Patente.
  - Secuencia de la anotación.
  - Tipo de solicitud.
  - Limitación.
  - Tipo documento.
  - Naturaleza del acto.
  - Número del documento.
  - Fecha documento.
  - Secuencia de Alzamiento (Alzado o Vigente).



BSA

g. Datos sobre Propietario Anterior:

- Placa patente.
- Tipo propietario anterior.
- RUN Propietario Anterior.
- Fecha de última transferencia.

h. Datos Básicos Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro donde el RUN participa como integrante del Directorio.

- RUT sujeto obligado o persona relacionada.
- Origen (Comuna).
- Tipo (Municipalidad/Ministerio de Justicia).
- Nombre organización.
- RUT organización, si existe.
- Estado (Vigente/No vigente).
- Año Duración.
- Mes Duración
- Día Duración.
- Dirección.
- Región Ciudad.
- Decreto, si existe.
- Fecha Decreto.
- ID Organización.

i. Datos Integrantes de una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro

- RUN integrante.
- Nombre.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Tipo Cargo.
- Estado



DS

**ANEXO N°2**

**Árbol de Búsqueda (Parte 1)**

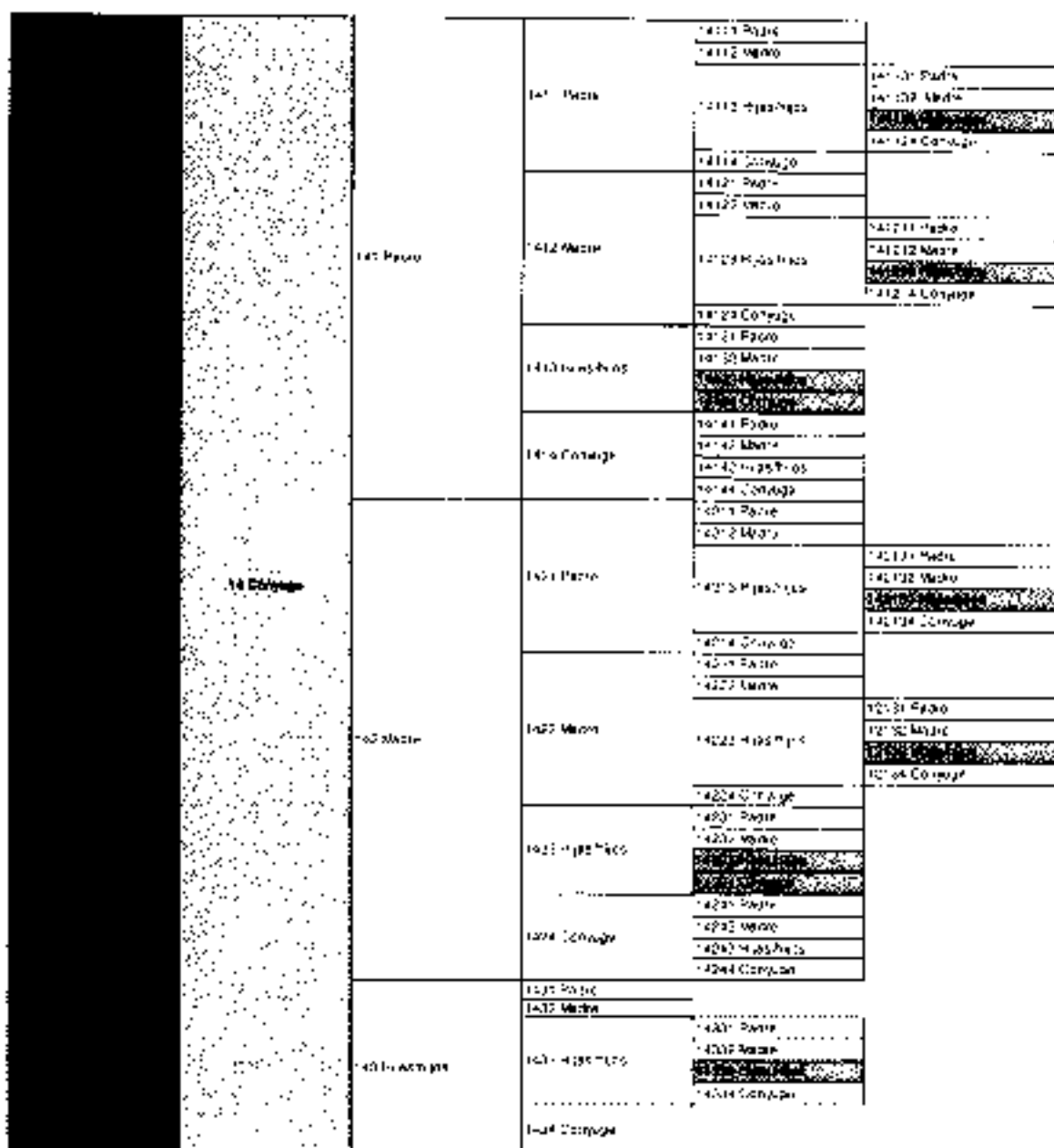
11 Padre		111 Padre	1111 Hijo	1113 Padre	
			1112 Madre	11132 Madre	
			1113 Hijos/Hijas	11134 Cónyuge	
			1114 Cónyuge		
		112 Madre		1121 Padre	11211 Padre
				1122 Madre	11212 Madre
				1123 Hijos/Hijas	11214 Cónyuge
				1124 Cónyuge	
		113 Hijos/Hijas		1131 Padre	
				1132 Madre	
				1133 Hijos/Hijas	
				1134 Cónyuge	
	12 Madre		121 Padre	1211 Padre	12111 Padre
					1212 Madre
				1213 Hijos/Hijas	12114 Cónyuge
				1214 Cónyuge	
		122 Madre		1221 Padre	12211 Padre
				1222 Madre	12212 Madre
				1223 Hijos/Hijas	12214 Cónyuge
				1224 Cónyuge	
		123 Hijos/Hijas		1231 Padre	
				1232 Madre	
				1233 Hijos/Hijas	
				1234 Cónyuge	
		124 Cónyuge		1241 Padre	
				1242 Madre	
			1243 Hijos/Hijas		
			1244 Cónyuge		
13 Hijo		131 Padre	1311 Padre		
		132 Madre	1312 Madre		
		133 Hijos/Hijas	1313 Hijos/Hijas		
		134 Cónyuge	1314 Cónyuge		

La cadena de búsqueda se confeccionó, en base al sujeto obligado, tomando en cuenta que, según lo informado por el SRECI, a la fecha del presente convenio se puede relacionar por RUM al padre, madre, hijos/hijas y cónyuge.


 Como parentesco busca
 

 DSP

**Árbol de Búsqueda (Parte 2)**



La cámara de búsqueda se conecta en línea a los registros de la Dirección Nacional de Registro Civil e Identificación, por lo que la información que aparece en esta cámara de búsqueda es la más actualizada. La fecha del presente comprobante se puede relecturar por RUM al padre, madre, hijo y conyuge.

Último pariente buscado

**Formato de Salida de la Información**

Rut A	Rut B	Parentesco
1	2	Padre
1	3	Madre
1	4	Hijo
1	5	Cónyuge
2	21	Padre
2	22	Madre
2	23	Hijo
2	24	Cónyuge
3	31	Padre
3	32	Madre
3	33	Hijo
3	34	Cónyuge
4	41	Padre
4	42	Madre
4	43	Hijo
4	44	Cónyuge
5	51	Padre
5	52	Madre
5	53	Hijo
5	54	Cónyuge
21	211	Padre
21	212	Madre
21	213	Hijo
21	214	Cónyuge
211	2111	Padre
211	2112	Madre
211	2113	Hijo
211	2114	Cónyuge

Nomenclatura	Parentesco
	Padre
	Madre
	Hijo
	Cónyuge

ANÓTESE,



HRP/AZS/DSP  
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección (4)
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Departamento de Desarrollo de las Personas
- Unidad de Atención de Instituciones



**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANTONIO SAAVEDRA VEAS**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



**CONVENIO DE COORDINACIÓN  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO DE  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a ..... 10 MAR. 2017 ..... entre la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, RUT N°60.400.000-9, representado por su Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, RUN N°8.366.993-4, ambos domiciliados en Teatinos N°56, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en los artículos 9° y 151 de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, especialmente su artículo 10, y su reglamento aprobado mediante decreto N°2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Coordinación y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

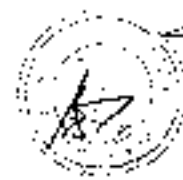
**SEGUNDO:** Objetivo

**EL SERVICIO** entregará a **LA CONTRALORÍA** la información definida en la cláusula siguiente, con el objeto de ser utilizada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la citada Ley N°20.880, toda vez que, en lo que interesa, será la encargada de fiscalizar la integridad y veracidad del contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1°, del Título II, de la citada ley.

\_\_\_\_\_ CALIDAD

\_\_\_\_\_ CALIDAD

\_\_\_\_\_ COORDINACIÓN



DSV

**TERCERO:** Datos e información a proporcionar

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **LA CONTRALORIA** proporcionará un archivo plano (txt), que contendrá RUN y dígito verificador de todos los casos en que se requiera el envío de información para carga masiva.

Por su parte, **EL SERVICIO** entregará a **LA CONTRALORIA** a través de un archivo plano (txt), la información asociada al número de RUN consultado, de acuerdo a la estructura definida en el Anexo del presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, el cual podrá ser actualizado de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **LA CONTRALORIA** y **EL SERVICIO** avanzarán en la definición de otras modalidades de interconexión, directas y en línea, para la interoperabilidad entre bases de datos, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°20.880 y en la letra b) del artículo 5° del Decreto N°2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que quedará estipulado en el correspondiente Anexo a suscribir entre ambas Instituciones.

**CUARTO:** Periodicidad del proceso

**LA CONTRALORIA** podrá solicitar mensualmente la ejecución de este proceso a **EL SERVICIO**, cuya cantidad de datos a procesar será de hasta cuarenta mil (40.000) RUNs a consultar, los que tendrán el carácter gratuito.

**QUINTO:** Forma de entrega de los datos

**LA CONTRALORIA** deberá hacer la solicitud de información a **EL SERVICIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, quien responderá mediante la plataforma FTP, con las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia y que sólo sea accesible por **LA CONTRALORIA**.

Lo anterior, permitirá cautelar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, los Coordinadores/as de ambas Instituciones, conforme a lo indicado por sus respectivas áreas técnicas podrán convenir otros medios de transferencia de la información, que garantice la integridad y seguridad de los datos.

CALDERA

CALDERA

COLABORACION

DSF

**SEXTO:** Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA CONTRALORÍA**, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que se encuentre disponible para **EL SERVICIO** en la plataforma FTP habilitada para tales efectos o la que de acuerdo al avance tecnológico esté disponible en el momento de la solicitud.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional. Sin perjuicio que las áreas técnicas puedan adoptar las medidas señaladas en el artículo quinto del presente convenio para la obtención de la información.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA CONTRALORÍA**.

En la recepción y uso de toda la información señalada precedentemente, **LA CONTRALORÍA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA CONTRALORÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información materia de este convenio sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA CONTRALORÍA** pueda dar a la información.

**LA CONTRALORÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA CONTRALORÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.




CALDERO

CA 1077

CC ARCAPILOSI

USP

**OCTAVO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**NOVENO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**DÉCIMO:** Recepción y tratamiento de la información

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA CONTRALORÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo o sistema que permita recibir, tratar y procesar los datos contenidos en un archivo plano (txt), que sean proporcionados por **EL SERVICIO** en virtud del requerimiento aludido en las cláusulas TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente convenio.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **LA CONTRALORÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA CONTRALORÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

CONTRALORÍA

06/06/12

COLABORADOR



DSF

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA CONTRALORÍA**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que las partes convengan su término, indicando los fundamentos que tuvieron a la vista para ello.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará coordinadores/as:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srccei.cl](mailto:convenios@srccei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien subrogue en el cargo.

- Por **LA CONTRALORÍA:**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Declaraciones de Patrimonio e Intereses, don Sergio Jiménez Merino, correo electrónico [sjimenezm@contraloria.cl](mailto:sjimenezm@contraloria.cl), fono (56-2) 24021407, o quien subrogue en el cargo; y para los temas técnicos de interoperabilidad de la información, don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, correo electrónico [llara@contraloria.cl](mailto:llara@contraloria.cl), fono (56-2) 24021249, o quien subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo.



\_\_\_\_\_  
Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones



\_\_\_\_\_  
Jefe de la Unidad de Análisis de Declaraciones de Patrimonio e Intereses



\_\_\_\_\_  
Jefe del Centro de Informática

DSF

**DÉCIMO OCTAVO:** Personerías

La personería de don Jorge Bermúdez Soto, para actuar a nombre y en representación de **LA CONTRALORÍA**, consta en Decreto Supremo N°2.017, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

  
 \_\_\_\_\_  
**JORGE BERMÚDEZ SOTO**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E**  
**IDENTIFICACIÓN**

  
**MPP - IAZS - DSP**

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

**ANEXO N°1**

La información que conforme la cláusula TERCERO deberá ser aportada por **EL SERVICIO a LA CONTRALORIA**, en la forma allí especificada y será la siguiente:

- a. Relación Familiar (Todos los familiares detallados en el Anexo N° 2 siempre que éstos se encuentren ligados por RUN)

Para cada uno de los Runes obtenidos de la letra a), se debe entregar la información contenida en las letras b), c), d), e), f), g), h), i).

- b. Datos Básicos Registro Civil, Profesionales, Antecedentes Penales, Vehículos Motorizados e Identificación

- RUN.
- Nombres.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Sexo.
- Nacionalidad al nacimiento.
- Tipo de Reconocimiento.
- Año de Inscripción de nacimiento.
- Número de inscripción de nacimiento.
- Fecha de Nacimiento.
- SW-PADRE.
- SW-MADRE.
- Año de inscripción de la defunción.
- Indicador de fallecido.
- Estado Civil.
- Indicador que tenga otros matrimonios.
- Nacionalidad actual.
- Indicador del registro de profesión.
- Indicador del prontuario penal.
- SGM-EXT: Indicador de si es extranjero.
- Indicador que posee otro nombre.
- Indicador si fue o es propietario de vehículo motorizado.
- Domicilio.
- Comuna Domicilio
- Código Postal del domicilio, si exista.
- Régimen Patrimonial.
- Datos de la inscripción, si tiene matrimonio anterior el marido.
- Fecha de último matrimonio.
- Año del matrimonio anterior mando.
- Estado Civil anterior del marido y/o primer contrayente.
- Datos de la inscripción, si tiene matrimonio anterior la mujer.
- Año del matrimonio anterior mujer.

.....  
 CALIFICADO

.....  
 CALIFICADO

.....  
 COORDINADOR



DSF

- Estado Civil anterior de la mujer y/o del segundo contrayente.
  - Fecha de Defunción (si aplica).
- c. Datos Específicos Registro Profesionales
- RUN sujeto o persona relacionada.
  - Texto Profesión.
  - Texto Institución.
  - Fecha de obtención del título.
  - Profesión prioritaria.
- d. Unión Civil o AUC (no están necesariamente todos)
- RUN.
  - Indicador que tenga otros AUC.
  - Régimen Patrimonial al firmar el AUC.
  - Datos de la inscripción, si tiene AUC anterior el primer contrayente (RUN y NOMBRE Completo).
  - Fecha de último AUC.
  - Año del AUC anterior primer contrayente.
  - Estado Civil anterior del primer contrayente.
  - Datos de la inscripción, si tiene AUC anterior el segundo contrayente (RUN y Nombre Completo).
  - Año del AUC anterior segundo contrayente.
  - Estado Civil anterior del segundo contrayente.
- e. Datos Básicos Registro Vehículos Motorizados
- RUN Propietario actual: sujeto obligado o persona relacionada.
  - Placa Patente.
  - Dígito Verificador Placa Patente.
  - Tipo de Vehículo.
  - Marca.
  - Modelo.
  - Año de Fabricación.
  - N° de primera Inscripción.
  - Fecha de la primera Inscripción.
  - Valor del vehículo. (Valor declarado o de compraventa)
  - Fecha Última Transferencia.
  - Fecha de adquisición (factura).
- f. Datos sobre Gravámenes y Prohibiciones de Vehículos Motorizados
- Patente.
  - Secuencia de la anotación.
  - Tipo de solicitud.
  - Limitación.
  - Tipo documento.
  - Naturaleza del acto.
  - Número del documento.

CALIDAD



SERVIDOR



RUI

CO. ASOCIACION

- Fecha documento.
- Secuencia de Alzamiento (Alzado o Vigente)

g. Datos sobre Propietario Anterior:

- Placa patente.
- Tipo propietario anterior.
- RUN Propietario Anterior.
- Fecha de última transferencia.

h. Datos Básicos Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro donde el RUN participa como integrante del Directorio.

- RUT sujeto obligado o persona relacionada.
- Origen (Comuna).
- Tipo (Municipalidad/Ministerio de Justicia).
- Nombre organización.
- RUT organización, si existe.
- Estado (Vigente/No vigente).
- Año Duración.
- Mes Duración.
- Día Duración.
- Dirección.
- Región Ciudad.
- Decreto, si existe.
- Fecha Decreto.
- ID Organización.

i. Datos Integrantes de una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro

- RUN integrante.
- Nombre.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Tipo Cargo.
- Estado.



090

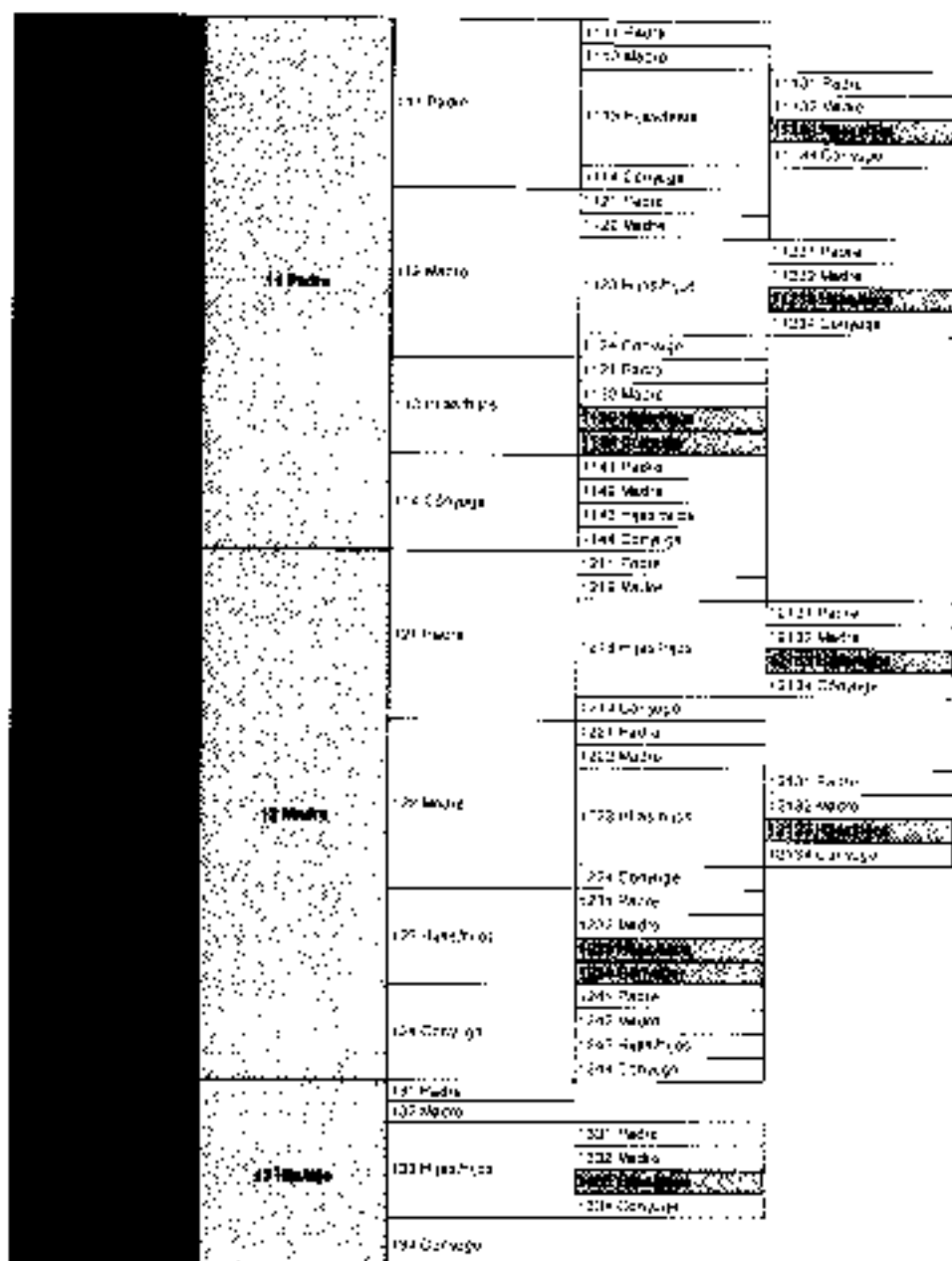
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**ANEXO N°2**

**Árbol de Búsqueda (Parte 1)**



La cadena de búsqueda se confecciona en base al árbol obigam, tomando en cuenta que algún individuo puede por el: PADRE o la MADRE del mismo convalido se pueda relacionar por: Hijo, al padre, madre, hermano y conyuge.

[Shaded box] Útil para el caso



DSD

CAJONAO

CALISZ

COLABORACION



**Formato de Salida de la Información**

Sub A	Sub B	Parentesco
1	2	Padre
1	3	Madre
1	4	Hijo
1	5	Cónyuge
2	21	Padre
2	22	Madre
2	23	Hijo
2	24	Cónyuge
3	31	Padre
3	32	Madre
3	33	Hijo
3	34	Cónyuge
4	41	Padre
4	42	Madre
4	43	Hijo
4	44	Cónyuge
5	51	Padre
5	52	Madre
5	53	Hijo
5	54	Cónyuge
21	211	Padre
21	212	Madre
21	213	Hijo
21	214	Cónyuge
211	2111	Padre
211	2112	Madre
211	2113	Hijo
211	2114	Cónyuge

Nomenclatura Parentesco	Parentesco
—	Padre
—	Madre
—	Hijo
—	Cónyuge



*Handwritten signature*

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN